

OPINIÓN

Interlocking: suena bien, pero así funciona mal

Han salido 2 sentencias del TDLC, en materia de *interlocking* (Banco de Chile/Falabella y Consorcio/Larraín Vial) que deben mover a preocupación a la comunidad profesional y que esperamos sean revertidas por la Corte Suprema.

Esta es una figura anglosajona que prohíbe que una misma persona participe en dos directorios (como director o ejecutivo relevante lo que aumenta la ambigüedad de la norma) de empresas competidoras. Parece sensato, pero como veremos no es tan simple, y el TDLC, que estaba llamado a precisar su significado, ha hecho exactamente lo contrario y aumentado la incertidumbre y la afectación de derechos personales.



GERARDO VARELA A.

Abogado

La legislación antimonopolio impone límites a varios derechos constitucionales, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad y la libertad para administrar una empresa. Esto obliga a que los jueces sean precisos y restrictivos en la forma de interpretar la norma y exigentes al momento de sancionar una conducta, respetando el principio de tipicidad y en particular que toda norma que restrinja un derecho personal debe ser interpretada restrictivamente y no como acaba de hacerlo el TDLC.

El *interlocking* restringe la libertad de trabajo y el derecho de propiedad, vulnera el debido proceso y la presunción de inocencia, porque a una persona la pueden sancionar por infringir una regla sin consideración a su conducta, su intención o los efectos que haya producido (ilegal *per se*). Esto exige acotar y precisar su extensión más que ampliar y confundir. Además, no se define qué se entiende por competidor. En el límite, todas las empresas compiten entre ellas por recursos humanos y financieros. En sectores exportadores como vinos, minería y salmónes, las empresas compiten en el mundo, y podrían tener directores comunes sin riesgo para el mercado chileno. ¿Afecta la libre competencia si Concha y Toro y Santa Rita sientan a un mismo enólogo en sus directorios? (En Chile hay 800 viñas). El TDLC, sin norma legal que lo autorice, extendió su aplicación a los *holdings*.

Cuando se habla en Chile de inseguridad jurídica, estos casos de *interlocking* apuntan exactamente en contra de lo que requiere la recuperación de la certeza jurídica. Acá se sanciona a dos personas naturales que eran directores/asociados de *holding*, porque había dentro de los respectivos grupos filiales competidoras que tienen estatutos jurídicos, regulación y directorios diferentes.

Pero el despropósito no para ahí, porque se sanciona a terceros. En efecto, se sanciona a las empresas que no votaron por elegirlos, que no pueden impedir la elección y que no pueden removerlos. El caso de Larraín Vial y Consorcio es de antología. Ambos grupos tienen corredoras de bolsa (fiscalizadas por la CMF y la Bolsa y con directorios separados) que podrían fusionarse tranquilamente sin afectar la libre competencia (hay 33 corredoras en Chile) y sin embargo las sancionan por *interlocking*.

Alan Greenspan advirtió que las leyes antimonopolios en las manos equivocadas terminarían siendo usadas para perseguir a los empresarios y a la eficiencia. Es lo que lamentablemente muestran estos fallos. ■